



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 25 DE JUNIO DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 25 DE JUNIO DE 2024. RAD. NO. 11001-02-03-000-2024-02333-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA INSTAURADA POR RAMÓN ANTONIO HIGUITA CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTATA, Y EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, EXTENSIVA A LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA. DEL ESCRITO DE TUTELA SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE VINCULAR A ROSALVA HOYOS SEPULVEDA, RUVIER DE JESÚS OSORNO TASANA, AMPARO OSORIO OSORIO, ERNESTO DE JESÚS ARBELÁEZ OQUENDO, AL FONDO DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN CON RADICADO N° 05045-31-21-002-2015-00902-01. NOTIFIQUESE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS Y A LOS VINCULADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE NO. 05045-31-21-002-2015-00902-01 DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL AL NO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991. SE REQUIERE AL ACCIONANTE PARA QUE INFORME CUÁL DE LOS DOS APODERADOS JUDICIALES VA A EJERCER SU REPRESENTACIÓN, COMO QUIERA QUE, AL TENOR DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL C.G DEL P. «EN NINGÚN CASO PODRÁ ACTUAR SIMULTÁNEAMENTE MÁS DE UN APODERADO JUDICIAL DE UNA MISMA PERSONA». POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 27 DE JUNIO DE 2024
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 27 DE JUNIO DE 2024
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E